



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 contrato. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**  
2 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**  
3 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO**  
4 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará  
5 ~~XXXXXXXXXX~~ S. A., y se registrá por las leyes del Ecuador, la Ley  
6 de Compañías y el presente Estatuto Social. **ARTICULO**  
7 **SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a  
8 desarrollar las siguientes actividades: 1) A la siembra, cultivo,  
9 producción, compra, venta, comercialización y exportación de  
10 productos agrícolas como el banano, cacao, café y otros frutos  
11 tropicales; 2) A la siembra, cultivo, producción, compra, venta,  
12 comercialización y exportación de flores; 3) Cultivo, extracción,  
13 embalaje, comercialización y exportación de productos bio-  
14 acuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas,  
15 camaroneras o estanques piscícolas, la compañía podrá montar  
16 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar,  
17 reparar o permutar embarcaciones pesqueras, la compañía  
18 podrá procesar, industrializar los productos bio-acuáticos y  
19 comercializarlos en el mercado nacional o del exterior; 4) Al  
20 desarrollo, crianza, y comercialización ganadera, avícola, ovina  
21 y porcina; 5) Al cultivo y procesamiento industrial de productos  
22 agrícolas, que podrá comercializarlos en el mercado nacional y  
23 del exterior; 6) A la importación, exportación, distribución y  
24 comercialización de insumos agrícolas e industriales; y, 7)  
25 Podrá dedicarse a la apicultura y helicultura. También se  
26 dedicará: A.- La importación y comercialización al por mayor y  
27 menor de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizante e  
28 insumos para la agricultura; B.- A la importación de

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 maquinarias, vehículos, equipos agrícolas, sus repuestos y  
2 accesorios; C.- La explotación de campos agrícolas, pudiendo  
3 adquirir o arrendar predios rústicos; D.- Prestación de servicios  
4 técnicos en el área agrícola; E.- La instalación de laboratorios  
5 para análisis de suelo y determinación de plagas en el campo  
6 agrícola. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía  
7 podrá: G.- Realizar contratos de prestación de servicios,  
8 agencias, mercadeo, representación y distribución de toda clase  
9 de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que  
10 tengan relación con su actividad; H.- Podrá ser socia o  
11 accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones  
12 o participaciones en compañía ya constituidas dentro o fuera  
13 del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá  
14 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes  
15 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTICULO TERCERO: DEL**  
16 **PLAZO DE DURACION.**- ~~El término del presente~~  
17 contrato de la compañía es de ~~veinte (20) años~~, contados a  
18 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la  
19 compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:**  
20 **NACIONALIDAD** ~~La compañía tiene la~~  
21 ~~nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad~~  
22 ~~de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro y podrá~~  
23 establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o  
24 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus  
25 actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
26 **GAPITAL, DE LAS ACCIONES: ARTICULO QUINTO: DEL**  
27 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de ~~US\$ 100.000,00~~  
28 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 \$2,000.00), dividido en ~~DOS MIL (2000)~~ acciones ordinarias y  
2 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMERICA (US \$1.00) cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**  
4 **ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas de ~~la Cero Cero~~  
5 ~~Uno a la Dos mil,~~ inclusive; cada acción pagada de Un Dólar de  
6 los Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos  
de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
y llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía.-

10 **ARTICULO SEPTIMO.**- Las acciones se transfieren de  
11 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la  
12 compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
13 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

14 **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado provisional o título de  
15 acción, se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía  
16 podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de  
17 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**

18 **ADMINISTRACION, DE LA REPRESENTACION: ARTICULO**  
19 **NOVENO: DEL GOBIERNO.**- La compañía será gobernada por  
20 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
21 Presidente y el Gerente de manera individual, quienes tendrán  
22 las atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatuto.

23 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION.**- La  
24 ~~representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente~~  
25 ~~y del Presidente de manera individual, en todos sus negocios y~~  
26 ~~representaciones.~~ **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**

27 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General  
28 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,

1 es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
2 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,  
3 Gerente y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**  
4 **DECIMO SEUNDO: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria  
5 a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito  
6 por el Gerente o el Presidente, por la prensa en uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
9 para su reunión, sin considerar el día de la convocatoria ni el  
10 día de la realización de la junta. **ARTICULO DECIMO**  
11 **TERCERO.**- El Comisario será convocado especial e  
12 individualmente a las sesiones de la Junta General de  
13 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento  
14 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE**  
15 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias  
16 o Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta  
17 General Ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año,  
18 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización  
19 del ejercicio económico de la compañía, para conocer los  
20 asuntos establecidos en los numerales 2do., 3ro., y 4to. Del  
21 Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
22 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
23 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General  
24 extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para tratar  
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución  
26 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.  
27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- No obstante a lo dispuesto en  
28 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,  
3 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
4 representada la totalidad del capital pagado y los asistentes  
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
6 acepten por unanimidad constituirse en Junta Universal, y  
7 admitan, los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de  
8 las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas  
9 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas  
10 por todos los accionistas que representen la totalidad del capital  
11 pagado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la Junta General no  
12 puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se  
13 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
14 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
15 reunión y se reunirán, con el número de accionistas presentes,  
16 se expresará así en la convocatoria que se haga **ARTICULO**  
17 **DECIMO NOVENO.**- La Junta General no podrá considerar  
18 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
19 representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la  
20 mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley  
21 señale un quórum mayor, para que la Junta se reuniera previa  
22 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera  
23 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera  
24 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la  
25 Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De  
26 ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO**  
27 **VIGESIMO.**- Para establecer el quórum de decisión de la Junta  
28 General se tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital

1 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **PRIMERO.**- Para que la Junta General pueda acordar  
3 válidamente el aumento o disminución de capital, la  
4 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la  
5 reactivación, la convalidación, y en general cualquier  
6 modificación al estatuto social, se procederá de acuerdo con lo  
7 establecido en el artículo 240 de la Ley de compañías.  
8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Los accionistas pueden  
9 hacerse representar en la Juntas Generales por otras personas  
10 mediante carta dirigida al Gerente o a quien hiciere sus veces,  
11 pero el Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán tener  
12 esta representación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La  
13 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía  
14 y el Gerente actuará como Secretario. En caso de ausencia del  
15 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen  
16 los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente, se  
17 designara un secretario ad-hoc de entre los asistentes a la  
18 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA**  
19 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de  
20 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al  
21 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
22 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime  
23 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos  
24 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
25 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
26 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar  
27 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
28 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
2 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)  
3 Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
4 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le  
5 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el  
6 Comisario; y, h) Aprobar la reforma del Estatuto Social.-  
7 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y**  
8 **DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**  
9 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no,  
10 será nombrado por la Junta General, por un periodo de tres  
11 años sin perjuicio de ser reelegido. ~~El Presidente tendrá la~~  
12 ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de~~  
13 ~~nombre individual y las siguientes atribuciones:~~ a) Presidir las  
14 reuniones o sesiones de las Juntas Generales y controlar el  
15 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b)  
16 Remplazar al Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia  
17 o impedimento temporal o definitivo y, en este último supuesto,  
18 hasta que la Junta General provea la nueva designación, en las  
19 condiciones y con las facultades que el presente Estatuto  
20 prescribe; c) Firmar los títulos o certificados provisionales de  
21 acciones en unión al Gerente; d) Firmar conjuntamente con el  
22 Gerente las Actas de las sesiones; e) Orientar y dirigir los  
23 negocios de acuerdo a las directrices de la Junta  
24 General; f) Convocar a la Junta General de Accionistas  
25 en los términos del artículo décimo segundo de este  
26 Estatuto; y, g) Las demás que le confiere la Ley de Compañía y  
27 este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**  
28 **GERENTE:** El Gerente, accionista o no, será nombrado por un

1 periodo de tres años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido  
2 indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar  
3 como Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar el  
4 libro de acciones y accionistas de la compañía; b) ~~Ejercer la~~  
5 ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de~~  
6 ~~representación legal;~~ c) Convocar a la Junta General de  
7 Accionistas en los términos del artículo décimo segundo de este  
8 Estatuto; d) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,  
9 general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones  
10 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
11 clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la  
12 establecida en el Estatuto; e) Suscribir los títulos o certificados  
13 provisionales de las acciones de la compañía junto con el  
14 Presidente de la compañía; y, f) Preparar los informes, balances,  
15 inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones,  
16 excepto aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.-

17 **ARTICULO VIGESIMO ~~DEL COMISARIO:~~ La Junta**  
18 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá  
19 ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el  
20 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones  
21 constan las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve  
22 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO: ARTICULO**  
23 **VIGESIMO OCTAVO; ~~SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL~~**  
24 **~~CAPITAL:~~ El Capital Social de la Compañía se encuentra**  
25 íntegramente suscrito en su totalidad y ~~pagado en numerario el~~  
26 ~~cinquenta por ciento de cada una de sus acciones, conforme~~  
27 consta en el documento de la cuenta de integración, el mismo  
28 que en calidad de habilitante se protocoliza en este documento

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y el cincuenta por ciento restante será cancelado en numerario  
2 en ~~un año~~ de un año, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES DE \$1.00 C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Carlos Ramiro Vera Cárdenas	1960	1,960.00	980.00	980.00
Karla Estefanía Vega Machuca	40	40.00	20.00	20.00
TOTAL	2000	<del>2,000.00</del>	1,000.00	<del>1,000.00</del>

4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.** Una  
5 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
6 económico respectivo y después de practicadas las deducciones  
7 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas  
8 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el  
9 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma  
10 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
11 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
12 diciembre de cada año.- **ARTICULO: TRIGESIMO.-**  
13 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Compañía se disolverá en  
14 los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.  
15 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
16 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente de la  
17 compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO TRIGESIMO**  
18 **PRIMERO.**- Los accionistas facultan expresamente al Abogado  
19 Washington Calle, para que efectúe todos los trámites y  
20 gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción de  
21 la presente escritura pública. Agregue Usted, señor Notario, las  
22 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433924  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VEGA CARDENAS CARLOS RAMIRO  
FECHA DE RESERVACION: 21/05/2012 1:17:45 PM

Dr. LUIS ZAMBRANO LAZARUS  
NOTARIO PUBLICO  
MACHALA - MZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~SECRETAS S.A.~~  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

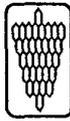
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

NOTARIO PUBLICO MACHALA  
BOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDO ES IGUAL A SU ORIGINAL  
Machala, 18 de JUL 2012

Dr. LUIS ZAMBRANO LAZARUS  
NOTARIO PUBLICO SEKTA  
MACHALA - MZ



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

## CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía DVS FRUTAS S.A., con las siguientes aportaciones:

Carlos Ramiro Vega Cárdenas	\$ 980.00
Karla Estefanía Vega Machuca	\$ 20.00

TOTAL

-----  
██████████

SON: UN MIL DOLARES AMERICANOS

MACHALA, 10 de Junio del 2012

EL BANCO DE MACHALA

*Adela F. de Franco*  
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO  
VICEPRESIDENTA COORDINADORA



LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO  
 MACHALA - EL ORO

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
 DOY FE: QUE LA COPIA ES VERDADERA  
 QUE ANTICIPA EL DERECHO DE USO USUAL

Machala, a 18 JUL 2012 de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Larrea*  
**Luis Zambrano Larrea**  
 NOTARIO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

070376369-8

ESTADO CIVIL: CASADA  
 EDWIN PATRICIO TORRESTINOCO

INSTRUCCION SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL(A) ESTUDIANTE  
 VEGA CARDENAS CARLOS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MACHUCA GUORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MACHALA  
 2012-07-12

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-07-12

ESTADO CIVIL: CASADA  
 EDWIN PATRICIO TORRESTINOCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0185 NUMERO  
 0703763698 CEDULA

VEGA MACHUCA KARLA ESTEFANIA

EL ORO PROVINCIA  
 MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTON  
 MACHALA ZONA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO SENIO MACHALA  
 DOY FE PUBLICA DE LA AUTENTICIDAD  
 QUE ANTERES DEL CERTIFICADO ELECTORAL

Machala, a 18 JUL 2012



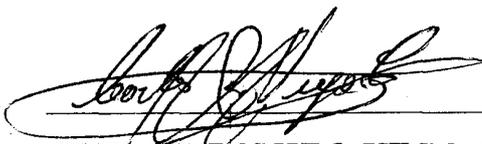
*Luis Zambrano Larrea*  
 LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUESTO SENIO  
 MACHALA - EL ORO

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 instrumento. - Ilegible Abogado Washington Calle, Matricula  
2 número cero siete - mil novecientos noventa - trece, del Foro de  
3 Abogados de El Oro. Hasta aquí la minuta, la misma que  
4 queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos  
5 de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere  
6 y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el  
7 Notario éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
8 de todo lo que doy fe.-----

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CARLOS RAMIRO VEGA CARDENAS**

C. C. No. 070097478-5



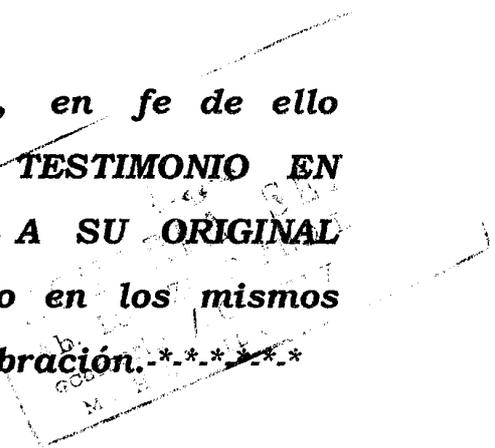
**KARLA ESTEFANÍA VEGA MACHUCA**

C. C. No. 070376369-8



**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.-\*.\*.\*.\*.\***



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

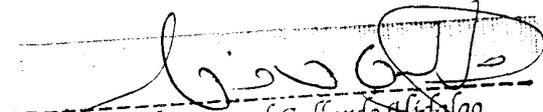
**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.1 2.0000320 de fecha 26 de Julio del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DVS FRUITS S.A.**, de fecha 17 de Julio del 2012.-----

Machala, 09 de Agosto del 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Murrieta Mora', enclosed within a large, sweeping oval flourish.

# Registro Mercantil Machala

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000320, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Julio del 2012, bajo el No. 1.030, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **DVS FRUTAS S.A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.476.- Machala, trece de Agosto del dos mil doce.-  
**EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala